Señores
OFICINA ASESORA JURÍDICA – OAJ
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
La Ciudad

ASUNTO. Solicitud de pronunciamiento jurídico frente a la situación financiera de la Escuela Taller de Bogotá y alternativas para la entrega de recursos públicos

Respetado Dr. ,

De manera atenta nos permitimos solicitar a la Oficina Asesora Jurídica su orientación frente a la situación que actualmente atraviesa la **Fundación Escuela Taller de Bogotá (ET Bogotá)**, la cual ha generado impactos relevantes tanto en su sostenibilidad institucional como en la posibilidad de que el Ministerio continúe realizando aportes a dicha fundación, en observancia del principio de responsabilidad en el manejo de los recursos públicos que le asiste a esta entidad.

En concreto, la Escuela Talle de Bogotá presenta un rezago significativo en la aprobación de sus estados financieros, derivado del no reconocimiento, por parte de los miembros de su Asamblea, de unas cuentas por cobrar y por pagar que no han logrado ser aclaradas desde el año 2013. Esta circunstancia ha impedido que el máximo órgano social apruebe los estados financieros, generando una situación de incertidumbre contable y financiera que se ha prolongado en el tiempo.

En respuesta, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el 15 de diciembre de 2023 expidió la Resolución 1420 de 2023 con el propósito de incrementar la efectividad y sostenibilidad institucional de la Fundación Escuela Taller de Bogotá, mediante el fortalecimiento de sus procesos administrativos, financieros, operativos y formativos, así como el cierre adecuado de compromisos derivados de proyectos de cooperación internacional. Se priorizó entonces la recuperación de su capacidad operativa mínima, la organización de su información contable y financiera y la mitigación de riesgos administrativos que comprometían su continuidad institucional. Durante la ejecución de la Resolución, la Escuela Taller de Bogotá suscribió el contrato No. 001/2024 con la sociedad Aserto Asesores Consultores SAS con el fin de, entre otros, obtener una auditoría NIA 805 sobre los activos y pasivos del año 2021 y 2022 elaborados.
En el marco de la ejecución del referido contrato, la firma asesora recomendó a la Escuela Taller de Bogotá:

A. Compensar los saldos activos y pasivos de terceros iguales, incluida la Fundación, hasta el mayor valor débito o crédito compensable, para mantener constante el resultado presentado.

B. Revisar los valores y conceptos para establecer la razonabilidad de estos saldos, así como también recomendamos enviarles oficios para confirmar con ellos

(circularizar), y con deudores por valor superior a un millón de pesos, los valores adeudados.

C. Realizar un proceso de conciliación de cifras con entidades deudoras y acreedoras de la Escuela Taller.

D. Realizar un análisis de la hipótesis de negocio en marcha por medio de indicadores financieros que permita prever posibles consecuencias, instando al máximo organismo a pronunciarse al respecto. Evaluación que debe hacerse considerando la revisión de algunas partidas consignadas en los estados financieros en los activos y pasivos corrientes y su adecuada relación.

Estas recomendaciones se suman a la solicitud expresa del Consejo Directivo Ordinario No 75 Fundación Escuela Taller de Bogotá, del 11 de abril de 2025, durante la cual se expusieron los resultados de la consultoría financiera "incluyendo una propuesta de recuperación del régimen tributario especial y un plan de saneamiento de cuentas".

En este sentido, el Grupo de Escuelas Taller y la Dirección de la Fundación Escuela Taller de Bogotá diseñaron el "Plan para la depuración de cuentas por cobrar y por pagar (2012–2021) como parte del proceso estratégico de fortalecimiento financiero, técnico y operativo de la Escuela Taller". Su implementación, durante los proximos meses, se impulsará a partir de la Resolución 1420 de 2023, actualmente abierta y en proceso de modificación, puesto que para el cumplimiento de su propósito fundamental se requiere del desarrollo de dicho plan.

Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo al deber de debida diligencia en la administración de recursos públicos, el Ministerio ha debido abstenerse de efectuar aportes a la Escuela Taller, lo cual, si bien resulta jurídicamente prudente, ha profundizado la crisis institucional de la ET Bogotá, al punto de poner en riesgo su continuidad operativa. Cabe resaltar que las Escuelas Taller, en gran medida, dependen de los aportes del Ministerio para el cumplimiento de su objeto misional, sin que ello exonere, por supuesto, la obligación de contar con claridad y transparencia financiera.

Aquí falta incluir los procesos tendientes a la subsanación del asunto (Plan de ajuste y cotización de empresa auditora para revisión de cuentas por pagar) - incluido e amarillo

En este contexto, y reconociendo que el Ministerio, a la fecha, no puede ni debe transferir recursos sin contar con garantías suficientes sobre su correcta administración, se han identificado preliminarmente dos posibles alternativas que permitirían viabilizar un aporte, sin desconocer los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y control del gasto público:

1. Canalizar los recursos a través de una fiducia, como mecanismo de administración y control, lo cual permitiría salvaguardar los recursos públicos. No obstante, esta alternativa implica la generación de costos financieros asociados a la constitución y

operación del esquema fiduciario, los cuales deben ser evaluados en términos de viabilidad y proporcionalidad.

2. Implementar un sistema de doble aprobación para la ejecución de los recursos, en el cual cualquier pago o desembolso requiera, de manera concurrente, la autorización de la ET Bogotá y la validación del equipo del Grupo Escuelas Taller del Ministerio, de tal forma que, sin dicha doble aprobación, no sea posible efectuar pagos. Este esquema buscaría reforzar los controles internos sin recurrir a estructuras fiduciarias. Cabe mencionar que este es un sistema que ha sido implementado en otras escuelas también con el propósito de salvaguardar los recursos públicos que otorga el Ministerio, en calidad de aportes.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a esa Oficina Asesora Jurídica emitir su concepto jurídico sobre la viabilidad legal de las alternativas descritas, así como sobre cualquier otra opción que, desde el punto de vista jurídico y de control fiscal, permita al Ministerio realizar aportes a la ET Bogotá protegiendo adecuadamente los recursos públicos, mientras se supera la situación de indefinición financiera.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a las orientaciones que esa Oficina considere pertinentes.

Cordialmente,